

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 5, 6, 7, 39 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4 Y 5 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 21 de noviembre del 2011, se Publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la cual fortalece el ámbito de competencias que este Gobierno deberá ejecutar para promover un crecimiento económico justo y equitativo en beneficio de todos los hidalguenses. El rediseño institucional propuesto, estimula y articula de manera coherente y ordenada la agenda de prioridades públicas que, bajo un contexto dinámico y creativo, asume el Gobierno del Estado para conducir de manera responsable, eficaz y eficiente los retos que plantea el desarrollo integral y sustentable del Estado de Hidalgo, bajo un modelo administrativo ordenado y coherente en la concepción y desarrollo de sus atributos competenciales, basado en la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que la Administración Pública al ser una organización de Derecho Público, debe regular sus actividades y establecer una debida coordinación sectorial a partir de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 4, 6, 7, 39 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los Artículos 5 y 44 de la Ley de Entidades Paraestatales. La Coordinación Sectorial entre las dependencias administrativas que integran el sector central y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, está regida bajo principios de eficacia, eficiencia, oportunidad, productividad del gasto público, racionalidad administrativa, transparencia, rendición de cuentas y coordinación institucional, en virtud de lo cual su proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto está vinculado con los objetivos propuestos por el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales, Metropolitanos y Especiales; en atención a ello, las Dependencias y Entidades elaboran sus respectivos Programas Operativos Anuales, que incluyen los aspectos económicos, sociales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Que en virtud de la nueva metodología para la evaluación del desempeño y armonización contable que se considera en el Decreto del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2011, así como de los procedimientos, mecanismos institucionales e instrumentos técnicos para regular el desempeño de los Recursos Estatales y Federales, la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de dependencia globalizadora, está obligada a promover un eficiente sistema de coordinación sectorial y racionalidad del gasto público, en virtud de las facultades que le instituyen el Artículo 25 de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en congruencia con los considerandos que anteceden, el “acuerdo que establece la función rectora y normativa de las dependencias globalizadoras y de las coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración sectorial de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal”, de fecha 1 de junio del año 2010, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 del mismo mes y año, resulta impostergable adecuarlo a los nuevos requerimientos institucionales que demanda el modelo de desarrollo del Estado de Hidalgo, propuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016.

En virtud de lo expuesto, resulta indispensable la actualización del esquema de integración sectorial de las Entidades Paraestatales, que refleje con claridad el nivel de coordinación institucional que la Administración Pública Estatal debe de promover para garantizar un adecuado funcionamiento entre las dependencias y las entidades del sector público, estableciendo con ello coherencia operativa y eficacia programática para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, evitando duplicidad de funciones y una eventual contradicción en sus tramos de responsabilidad institucional y sectorial.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN

QUE ESTABLECE LA FUNCIÓN RECTORA Y NORMATIVA DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS Y DE LAS COORDINADORAS DE SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN SECTORIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALICEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA QUE SE DETERMINA.

PRIMERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se regirán de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con base en el esquema de organización, políticas, directrices y lineamientos a que se refiere este Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los fines de este Acuerdo se entenderá por:

Ámbito Institucional.- La actividad interna de cada Dependencia Centralizada o Entidad Paraestatal.

Dependencias Globalizadoras.- Las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; y de Contraloría y Transparencia Gubernamental, que tienen a su cargo la responsabilidad de normar los sistemas de planeación, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental, evaluación, control, coordinación sectorial y seguimiento de las políticas públicas y programas, así como los sistemas de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y archivísticos.

Dependencias Coordinadoras de Sector.- Las dependencias de la Administración Pública Estatal que coordinen una o más Entidades Paraestatales agrupadas en el ámbito funcional de sus atribuciones y con facultades para emitir normas y lineamientos específicos para orientar la actividad de su sector de adscripción.

Entidades.- A las entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Sector.- El agrupamiento institucional de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, coordinado por las dependencias que se establece en el presente Acuerdo, atendiendo a objetivos y metas específicas de Gobierno.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo Estatal establecerá por conducto de las dependencias globalizadoras, en el ámbito de sus competencias, las normas para el debido cumplimiento de la Planeación Estatal del Desarrollo, la formulación del proceso de programación – presupuestación, el ejercicio de los recursos, así como el control y evaluación de los resultados obtenidos.

CUARTO.- Las Entidades Paraestatales a que se refiere este Acuerdo se agruparán por sectores administrativos, conforme a la prelación prevista en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que sus relaciones con el Titular del Ejecutivo Estatal se realicen a través de las dependencias coordinadoras de sector, como sigue:

Secretaría de Gobierno:

- Radio y Televisión de Hidalgo
- Instituto Estatal del Transporte
- Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal

Secretaría de Finanzas y Administración:

- Instituto de Financiamiento para el Estado de Hidalgo
- Instituto Catastral del Estado de Hidalgo

Secretaría de Desarrollo Social:

- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Hidalguense de las Mujeres
- Instituto Hidalguense de la Juventud
- Instituto para la Atención de los Adultos Mayores

Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano:

- Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tula
- Corporación para el Desarrollo Sustentable de la Región de Tizayuca
- Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo
- Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo
- Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial:

- Comisión Estatal de Vivienda
- Promotora de Vivienda de Hidalgo
- Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado
- Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales
- Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital
- Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo
- Sistema de Autopistas, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de Hidalgo

Secretaría de Desarrollo Económico:

- Corporación Internacional Hidalgo
- Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo
- Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo
- Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial
- Corporación Aeroportuaria Hidalgo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Consejo Estatal de Ecología

Secretaría de Desarrollo Agropecuario:

- Consejo Hidalguense del Café
- Comisión Estatal de la Leche
- Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga

Secretaría de Turismo y Cultura:

- Consejo Estatal para la Cultura y las Artes
- Promotora Turística de Hidalgo

Secretaría de Educación Pública:

- Instituto Hidalguense de Educación
- Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior
- Instituto Hidalguense de Educación para Adultos

- Universidad Politécnica de Tulancingo
- Universidad Politécnica de Pachuca
- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

- Universidad Tecnológica de Tula – Tepeji
- Universidad Tecnológica de Tulancingo
- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo

- Colegio del Estado de Hidalgo
- Escuela de Música del Estado de Hidalgo
- Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior

- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo
- Bachillerato del Estado de Hidalgo
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo
- Instituto Hidalguense del Deporte
- Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”
- Instituto Hidalguense de Infraestructura Física Educativa
- Comité del Programa Estatal de Construcción de Escuelas

Secretaría de Salud:

- Servicios de Salud de Hidalgo
- Centro Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos, Células de Seres Humanos para el Estado de Hidalgo
- Consejo Estatal de Salud de Hidalgo

Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

QUINTO.- Corresponderá a las Dependencias Coordinadoras de Sector:

- I.- Planear, coordinar y evaluar la operación de las Entidades Paraestatales que este Acuerdo agrupa en el sector administrativo correspondiente, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como los oficios circulares que emitan las autoridades competentes en la materia.

- II.- Orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales listadas en el sector respectivo. Para este efecto presentará a la Secretaría de Finanzas y Administración, con su conformidad, los proyectos de presupuesto anual de las Entidades Paraestatales mencionadas, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.
- III.- Presentar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, contando con el visto bueno de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, los proyectos y programas de actividades relativos.
- IV.- Vigilar la utilización de los recursos provenientes de financiamientos autorizados a las Entidades Paraestatales del sector administrativo respectivo, con la intervención que en su caso corresponda a la Secretaría de Finanzas y Administración.
- V.- Vigilar el cumplimiento de los presupuestos y programas operativos anuales, revisar las instalaciones y servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo y producción de las Entidades Paraestatales listadas en el sector administrativo que corresponda.
- VI.- Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal las medidas administrativas que se requieran para instrumentar la coordinación de las Entidades Paraestatales agrupadas en el sector administrativo correspondiente.
- VII.- Presidir los órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales del sector administrativo a su cargo, por conducto del titular de la Dependencia correspondiente, vigilando su conformación al interior de cada una de las Entidades Paraestatales. La Secretaría de Finanzas y Administración formará parte invariablemente de los órganos de Gobierno de todas las Entidades Paraestatales.

SEXTO.- Las Dependencias Coordinadoras de Sector y Entidades Paraestatales en el nivel institucional de su actividad formularán sus programas operativos anuales, de conformidad a la normatividad vigente y las disposiciones administrativas que emitan las dependencias globalizadoras, sin perjuicio de la intervención que les corresponda a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las Entidades Paraestatales agrupadas bajo su responsabilidad.

SEPTIMO.- El cumplimiento de las obligaciones que a las Entidades Paraestatales impone el presente Acuerdo, no implica la modificación de su personalidad jurídica o del patrimonio de los mismos, ni afecta el papel rector de los órganos de Gobierno.

OCTAVO.- Las dependencias coordinadoras de sector someterán a la consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración, las iniciativas y justificaciones para la desincorporación de las Entidades Paraestatales agrupadas en cada sector administrativo, que no cumplan con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento no sea ya conveniente desde el punto de vista de su utilidad pública o beneficio social, de conformidad a las formalidades y procedimientos que establezca la legislación y reglamentación aplicable vigente

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, será la instancia responsable de regular el proceso de reorganización de la Administración Pública Central y Paraestatal, en lo que corresponde a la autorización de las estructuras orgánicas y ocupacionales, sin menoscabo de las competencias y facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo le confieran a las Coordinadoras de Sector y al Órgano de Gobierno respectivo, por lo que en un plazo no mayor a seis meses, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá emitir los lineamientos aplicables en la materia.

TERCERO.- Las dependencias coordinadoras de sector deberán continuar con el proceso de desincorporación de los Organismos Descentralizados que con este fin determine la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, de conformidad a su Acuerdo de Creación, Publicado en el Periódico Oficial el 26 de junio de 2006.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo Gubernamental de fecha primero de 1 junio del año 2010; Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 del mismo mes y año.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ